

**Al Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco.
Presente.**

Suscribe el **Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, en mi carácter de Síndico Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, 37, fracción V y 41 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 6, 7, 8, y 50 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XV, 119, 122 fracción III, 129 fracción II, 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**Iniciativa de Acuerdo con
Carácter de Dictamen**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con Colonos BSA, A.C., con el objeto de regularizar la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos en el Fraccionamiento Bosques de Santa Anita de este Municipio, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comienza por establecer en su artículo primero que:

“...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

De igual manera es pertinente señalar que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Es decir, que el Estado debe garantizar a las y los ciudadanos el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y aceptable, en este mismo precepto se determina la corresponsabilidad de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el derecho humano al acceso al agua potable y su saneamiento, ya que es indispensable para la vida y la salud, y son fundamentales para la dignidad humana.

II.- Asimismo, el derecho humano al acceso al agua es reconocido en tratados internacionales, a partir del contenido de los derechos humanos a la alimentación, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud, como se establece en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que fue adoptado en 1966 y ratificado por 156 Estados, entre ellos México.

La interpretación técnica y la definición más precisa sobre el derecho al agua figura en la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas ONU (noviembre de 2002), que señala lo siguiente:

“El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.”

“El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.”

“Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.”

III.- Los Derechos Humanos se rigen por los principios de universalidad, esto quiere decir que corresponden a todas las personas por igual, interdependencia porque se encuentran ligados unos a otros, indivisibilidad porque son inherentes al ser humano y progresividad porque constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los Derechos Humanos, siendo prerrogativas que se sustentan en la dignidad humana, así como indispensables en razón de que promueven el desarrollo integral de la persona; entre tales Derechos encontramos el “Derecho al Agua y Saneamiento” que señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre aceptable y fácil de obtener.

IV.- Razones por las cuales, el derecho al agua implica que todas las personas deben de tener acceso a un suministro de agua continuo y suficiente, de calidad y accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, el cual incluye a su vez, una garantía a no ser objeto de injerencias injustificadas, tales como no sufrir cortes arbitrarios del suministro, por lo que constituye una obligación de los tres órdenes de gobierno salvaguardar este derecho en beneficio de la ciudadanía.

V.- Los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales son servicios públicos a cargo del Municipio, por lo que es una obligación de suma importancia, pues de ello no sólo depende la satisfacción de una necesidad humana, sino que también, el contar con el servicio de agua potable es el principal agente del desarrollo económico y social de cualquier comunidad, pues del mismo depende el sostenimiento de industrias, comercios, escuelas, centros de trabajo, servicios, pero de sobre manera, del servicio de agua potable depende la salud y la vida de las personas como se establece en los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6, fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 14 BIS 5, 18, último párrafo, 20, penúltimo párrafo, 29, fracciones IV y V, 44, 112, 112 Bis y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; los artículos 2, fracción II, 13, fracción I, 20, fracción IV, 44, 83, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 94, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 8, 26, 27, 28 y 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Resulta importante manifestar que de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021-2024, en su eje Eje número 1 “Gestión Integral del Agua”, en su Temática (E1.2) “Potabilización y Abasto”, el suministro de agua de buena calidad en los sistemas de abastecimiento es importante para la salud e higiene de la población. Por tanto, el objetivo que se persigue con este punto es realizar el tratamiento necesario para que el agua sea apta para consumo humano, así como la construcción y mantenimiento de las

instalaciones para transportarla desde la fuente hasta el usuario, en el que se tiene como objetivo específico el aumento en el abastecimiento de agua potable en el Municipio, así mismo la Temática (E1.3) “Saneamiento del agua”, que tiene como objeto dotar de la infraestructura adecuada para el saneamiento del agua en el Municipio.

VII.- Los servicios públicos originalmente deben ser prestados por el sector público, sin embargo, la participación de la iniciativa privada y el sector social se han vuelto trascendentales en la adecuada gestión del vital líquido, pues a final de cuentas las personas integrantes de estos grupos son las beneficiarias o las perjudicadas en la prestación del servicio y quienes pueden detectar y erradicar las fallas en los sistemas, particularmente, en municipios que cuentan con comunidades tan dispersas, como lo es en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde los abastecimientos se encuentran localizados a lo largo y ancho del territorio municipal, mediante pozos de los que se bombea el vital líquido, y del tratamiento y disposición de las aguas residuales; por lo que resulta poco eficiente y en algunos casos hasta inviable la concentración de la prestación de estos servicios públicos.

VIII.- El día 18 de noviembre del 2000, mediante oficio suscrito por el C. Miguel Plascencia Hernández, en su carácter de Director de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, mediante el cual autoriza la factibilidad de agua potable y alcantarillado, respecto del desarrollo urbano denominado “Bosques de Santa Anita”, condicionado a la construcción de un sistema de red de alcantarillado de acuerdo a las normas vigentes de aquella fecha, garantizando un sistema de drenaje autosuficiente en su captación y tratamiento de aguas residuales.

IX.- Mediante Escritura Pública número 12,233 de fecha 20 de junio del 2003, signada ante la fe pública del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notaria Pública Número 3 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se certificaron los hechos del acto formal de entrega y recepción del Fraccionamiento denominado “Bosques de Santa Anita”, ubicado a 2 kilómetros aproximadamente al poniente del Club de Golf Santa Anita, de esta Municipalidad, con una superficie de 537,750.99 metros cuadrados, autorizado en régimen de condominio de 1,360 viviendas y una población aproximada de 2,861 habitantes.

X.- Así mismo, mediante escritura pública número 12,743 de fecha 4 de noviembre del año 2003, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se otorga el acta constitutiva de la asociación civil denominada “Colonos BSA A.C.”, que tiene entre otros fines, colaborar con el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la promoción, gestión, ejecución y mantenimiento de las obras de infraestructura y equipamiento, la prestación de los servicios públicos necesarios para la convivencia de los habitantes, el desarrollo urbano, el mejoramiento del ambiente y el desarrollo de mejores condiciones de vida en el desarrollo habitacional “Bosques de Santa Anita”, para tal efecto, dicha asociación cuenta con capacidad jurídica para contratarse, así como para contraer derechos y obligaciones en términos del artículo 173, y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

XI.- En asamblea ordinaria de condóminos de la asociación “Colonos BSA A.C.”, de fecha 09 de junio del 2017, mediante Punto 10 del orden del día, se aprobó y autorizó solicitar al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que la asociación “Colonos BSA A.C.” administre la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.

XII.- A través del Dictamen Técnico DGAPS/607/2023, emitido por el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, informa que el servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos lo ha prestado la asociación “Colonos BSA A.C.” desde la fundación del fraccionamiento “Bosques de Santa Anita”.

Así mismo, en dicho documento se hace referencia que dicho fraccionamiento cuentan con cisterna de almacenamiento con capacidad de 650 metros cúbicos, red de distribución por

medio de tubería PVC con diámetro desde 3" hasta 10", así como 2 plantas de tratamiento de aguas residuales, todo en predios propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin embargo presenta un déficit de volumen de agua que se extrae de un título número 08JAL106786/12AMGR98, el cual se encuentra a nombre del C. Oscar Arévalo Hernández.

Motivos por lo que se considera viable que la asociación "Colonos BSA A.C.", siga administrando los servicios anteriormente descritos, mediante la celebración de un Convenio de Colaboración que sirva de instrumento de transición en la regularización de dichos servicios.

XIII.- Mediante oficio SG/449/2023/DGAI suscrito por el Abogado José Luis Padilla Pérez, Director General de Actas e Integración de la Secretaría General de este Ayuntamiento, dirigido a la asociación "Colonos BSA A.C.", informa que para que dicha asociación pueda realizar la administración del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento "Bosques de Santa Anita", será necesario que las partes suscriban un Convenio de Colaboración en el que se puedan establecer las bases y condicionantes para garantizar que la prestación de dicho servicio en forma autosuficiente, uniforme y regular, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, así como con la legislación ambiental vigente.

XIV.- En este orden de ideas, mediante solicitud de fecha 17 de noviembre del año 2023, suscrita por el C. Luis Urioste Castrejón, en su carácter de Presidente de la asociación "Colonos BSA" solicita que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la citada asociación suscriban un Convenio de Colaboración, con la finalidad de que la asociación "Colonos BSA" administre la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable, así como la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.

XV.- En este sentido, mediante oficio DGF/084/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, se considera Financieramente Viable condicionado a incluir las cláusulas siguientes:

1. *Que el Convenio a celebrar sea por una vigencia de hasta 3 años a partir de la fecha de suscripción, con la opción de que antes de la conclusión se podrá solicitar la prórroga o renovación, justificando el motivo de la solicitud. La prórroga del citado Convenio, deberá estar sujeta a la revisión del cumplimiento de las cláusulas establecidas.*
2. *La Tesorería Municipal vinculará la cuenta de agua con la cuenta de predial que le corresponda, y en su caso aperturará las cuentas de agua faltantes.*
3. *Promover entre las personas vecinas del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, estar al corriente del pago del impuesto predial y demás contribuciones municipales como sujetos pasivos.*
4. *Fomentar permanentemente la cultura del cuidado del agua como un recurso natural limitado cuyo costo de abastecimiento cada día es mayor y en los predios no construidos, promover, al momento de la aprobación del proyecto de construcción, la captación y almacenamiento de agua de lluvia.*
5. *Que una vez suscrito el Convenio de Colaboración, se aplicará lo establecido en el artículo 117 fracción XXIII en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2024 referente al acuerdo que suscribirán la Presidencia y la Tesorería Municipal para no proceder con el cobro. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio al término de la vigencia, se activarán los cobros de las cuentas de agua.*
6. *Prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y sus lodos, en forma autosuficiente, continua y uniforme al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicable, así como cumplir con la legislación ambiental vigente.*
7. *Que durante la vigencia del Convenio de Colaboración, la Asociación, se encargará del cobro de cuotas o tarifas por la operación de los servicios de agua potable y alcantarillado,*

8. Presentar anualmente para su validación, a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o a quien haga las veces de esta dependencia, los programas de inversión y mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria, en el cual se contemple un fondo para la restauración del equipo instalado en la fuente de abastecimiento y en la planta de tratamiento, así como de las redes de distribución y de recolección de aguas residuales al interior del polígono del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
9. Presentar anualmente a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o a quien haga las veces de esta dependencia, muestreos de la calidad del agua en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
10. Podrán disponer de aguas tratadas para el riego de áreas verdes, y en caso de existir excedencias, se podrán a la venta, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la condición de que en todo momento se encuentren dentro de norma y que el producto de la venta se destine para el mantenimiento, operación y mantenimiento de la infraestructura y equipos que se utilicen para prestar los servicios.
11. Colaborar con la homologación y actualización del Padrón de cuentas de agua entre la Asociación y la Dirección Comercial adscrita a la Tesorería Municipal.
12. Informar a la Tesorería Municipal en forma semestral sobre los ingresos cobrados en base a las tarifas y cuotas establecidas en la Ley de Ingresos por los servicios de agua potable y alcantarillado, de conformidad al padrón de cuentas de agua homologado.
13. Contar con una póliza de seguro con cobertura, mientras se encuentre vigente el convenio, por daños a terceros por daños ambientales que se puedan causar por algún mal funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, entregando un ejemplar a la Sindicatura Municipal
14. Encargarse la Asociación del mantenimiento y la reparación de la infraestructura hidrosanitaria que se tiene al interior del polígono del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
15. La asociación Colonos BSA, A.C., se obliga a entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la infraestructura, equipamiento, volúmenes, o bienes que en su caso no se hayan entregado al Municipio, que son utilizados para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se tienen al interior del polígono del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
16. Gestionar la titulación de los derechos de agua para efecto de entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el suficiente volumen de m³ para el abasto, además de estar al corriente en los pagos de derechos que correspondan.
17. Entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la infraestructura hidrosanitaria con la que operen, y cumplan con las normas oficiales mexicanas, libre de cualquier gravamen o cualquier otro tipo de vicios ocultos, en términos del artículo 190 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas.
18. A petición de las personas usuarias, emitirá la Asociación, cartas de no adeudo donde se indique la cuenta del predial, el domicilio, la cuenta de agua, y el nombre de la persona propietaria, informando que se encuentra al corriente en las cuotas o tarifas de agua potable, y alcantarillado de los predios al interior del fraccionamiento Bosques de Santa Anita.
19. Se deberá de implementar un programa de instalación de aparatos medidores para los predios que no tengan uno instalado, así como remitir la información de número de serie a la Dirección Comercial adscrita a la Tesorería Municipal, para su registro en el padrón de cuentas tanto de la Asociación como de la Tesorería Municipal. De los predios que ya cuenten con un medidor instalado, se deberá de validar que el medidor ya se encuentre registrado en los padrones mencionados.
20. Podrá solicitar la Asociación, a la Tesorería Municipal una nueva tarifa en los términos del artículo 101 bis de la Ley de Agua del Estado de Jalisco, para los efectos de incluir en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato siguiente que corresponda. La propuesta se deberá de entregar con antelación a la presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio inmediato siguiente para su estudio ante las Comisiones Edilicias y el pleno del Ayuntamiento.

Lo anterior en términos de los artículos 84, fracción II, y 87, fracción XV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVI.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que celebren con la persona jurídica denominada “Colonos BSA, A.C.” un convenio de colaboración con el objeto de regularizar la administración de la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita de esta municipalidad, la cual queda a cargo de dicha asociación, cuyas cláusulas y condicionantes deberán estar apegadas en al Dictamen Técnico DGAPS/607/2023, emitido por el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento, así como la viabilidad financiera DGF/453/2023, emitida por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, hasta por 3 años, contados a partir de su celebración, prorrogables por acuerdo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General Jurídica, con auxilio de la Dirección General de Actas e Integración, proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración descrito en el ordinal anterior, para lo cual, podrá recabar oficiosamente toda la información adicional que considere necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecutoriedad de dicho acuerdo de voluntades.

TERCERA.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal la apertura del total de las cuentas de agua faltantes, vinculadas a las cuentas prediales correspondientes, así como a recibir las cartas de no adeudo de las personas usuarias emitidas por la asociación “Colonos BSA, A.C.” y registrarlas en el Padrón de Cuentas de Agua, a efecto de proceder a la cancelación de montos que registren las cuentas por el periodo que corresponda, así como a realizar las gestiones, trámites, movimientos, registros necesarios para dar cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y el Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.

CUARTA.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Agua Potable y Saneamiento a vigilar el correcto funcionamiento de los servicios de agua potable del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, a colaborar y coadyuvar con la asociación “Colonos BSA, A.C.” en la gestión para la asignación de los volúmenes de agua suficientes ante la Comisión Nacional del Agua, los permisos descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como a realizar las acciones, tramites, movimientos, registros necesarios para dar cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y al Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.

QUINTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de febrero del año 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo en México,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez.
Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con Colonos BSA, A.C., con el objeto de regularizar la operación y mantenimiento de las redes e infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos en el Fraccionamiento Bosques de Santa Anita de este Municipio.

JLOG / JLPP / CEAG.